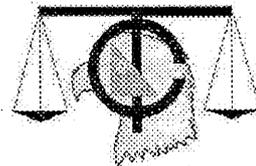




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 MAR 2004

VISTO: el Expediente V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "DEFICIENCIAS EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS A CARGO DEL IPAUSS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la investigación especial por incumplimientos a las normas vigentes para la adquisición de medicamentos, las cuales han sido dictadas por el propio Instituto;

Que la citada investigación tuvo su origen a raíz del Informe N° 555/ 2003 mediante el cual el Secretario Contable pone en conocimiento del Vocal de Auditoría las falencias detectadas en el sistema de compras de medicamentos del IPAUSS, en virtud de lo informado por el Auditor Fiscal en Informe N° 533/ 2003;

Que no obstante, el Instituto continuó con los incumplimientos a las observaciones incoadas los cuales se producen constantemente en inobservancia a lo establecido por el artículo 34° inc. 23 del Decreto Provincial N° 1505/ 02 y la Ley Territorial N° 6, referidas al desdoblamiento de compras y a la compra directa sin fundamentar la misma;

Que en virtud de ello se han labrado sendas Actas de Constatación en relación a la gestión de compras de artículos de farmacia y óptica, entre ellas las N°s 486/03, 584/03, 596/03, 601/03634/03, 636/03, 659/03, 660/03, 677/03, 772/03, 784/03, 786/03, 635/03, 745/03, 522/03, 598/03, 858/03, 863/03, 883/03, 164/04, 150/04, 149/04, 146/04, 082/04;

Que es dable destacar que éste Organo de Control, mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 140/2003 V.A, ha iniciado una investigación en relación a las deficiencias detectadas en el sistema de compra de medicamentos y artículos de óptica, conforme los argumentos expuestos en Informes N° 499/03, 533/03 y 555/03;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que pese a los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas, actualmente las adquisiciones enfrentan similares dificultades, supuestamente insalvables por la particular actividad del ente;

Que ante estas dificultades se infiere que es menester que el Instituto arbitre los medios para el dictado de una norma para ser aplicable al procedimiento de adquisición de medicamentos que rija como excepción a la Ley Territorial N° 6;

Que los suscriptos se encuentran facultado para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

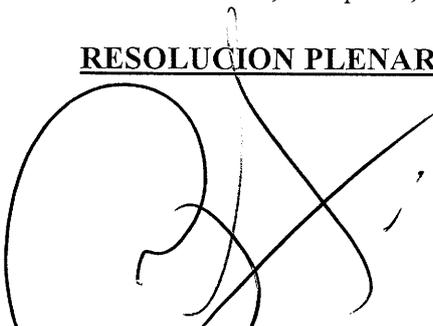
RESUELVE:

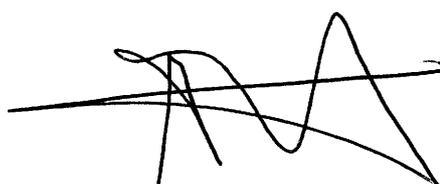
ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Sr. Presidente del IPAUSS que las observaciones oportunamente incoadas y tramitadas mediante Expediente V.A N° 229/03 se mantienen en relación al sistema de compras de medicamentos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Organismo que deberá arbitrar los medios para el dictado de una norma aplicable al procedimiento de adquisición de medicamentos y que rija como excepción a la Ley Territorial N° 6, contemplando las particularidades propias de la actividad del IPAUSS.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, registrar, dar al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 53 / 2004 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA